



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

---

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-00164 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Instancia: Única*

Por reunir los requisitos legales, se encuentra que el título valor aportado presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., en virtud de lo cual bajo los parámetros de los artículos 430 y 431 *ejusdem*, el despacho

### RESUELVE:

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA SINGULAR en favor de RUBEN PULIDO MURCIA contra CAMILO ANDRES GUTIERREZ MUÑOZ, para que en el término de CINCO (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

**1.1. \$4.800.000 M/cte.**, por el capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada con la demanda, que tiene como fecha de vencimiento el día 8 de julio de 2018.

**1.2.** Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 9 de julio de 2018, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

**2.** Dese al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

**3.- NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer, los cuales corren de manera simultánea.

**4.- RECONOCER** personería al abogado GERMAN FORERO CORCHUELO, para actuar como apoderado de la parte actora, en virtud del endoso en procuración que

le hiciera el demandante.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**